

# GUÍA para MUJERES con DISCAPACIDAD VISUAL y SORDOCEGUERA en PROCESOS JUDICIALES



NO ESTÁS SOLA

# ÍNDICE

1. Presentación institucional	3
2. Presentación de la Guía	4
3. Cómo afrontar un proceso judicial	4
Preguntas comunes	11
Cosas que debes saber si eres víctima de un delito	11



**NO ESTÁS SOLA**

# 1. Presentación institucional

En el mundo hay 1.100 millones de personas con pérdida de visión, de las que cerca del 55% son mujeres y niñas. En España, la última Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia muestra que 979.200 personas presentan algún grado de discapacidad visual, y más de 71.000 de ellas tienen deficiencia visual grave o ceguera.

A pesar de los esfuerzos institucionales y sociales, realizados para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, aún son necesarias actuaciones que visibilicen, promuevan y faciliten el acceso a todos los recursos y servicios, en condiciones de equidad. Son necesarios y urgentes los cambios que deben producirse para evitar la discriminación múltiple que sufren las mujeres con discapacidad visual y sordoceguera.

En este sentido, merece especial atención el acceso a la Justicia. A la vulnerabilidad que supone enfrentarse a un procedimiento judicial, hay que añadir que las mujeres con discapacidad visual y sordoceguera abordan estas situaciones, de alto impacto personal, con desconocimiento del proceso, de sus actores, sin contar en muchas ocasiones con los apoyos necesarios para poder participar el ellos en igualdad de condiciones.

Esta Guía responde al compromiso del Grupo Social ONCE y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid con la igualdad de oportunidades, la prevención y la intervención sobre cualquier manifestación de discriminación experimentada por las mujeres, y especialmente las que tienen discapacidad visual y sordoceguera, recogiendo el testigo ofrecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad respecto al derecho de acceso a la Justicia.

Y además de implicar a la Administración de Justicia y a sus profesionales, esta Guía es para ti, para favorecer que conozcas tus derechos y puedas ejercerlos en condiciones de equidad.

Por y para ti innovamos para ser mejores, para mejorar tu calidad de vida y tu bienestar.





## 2. Presentación de la Guía

Como mujer con ceguera, deficiencia visual o sordoceguera, tienes derecho a acceder a la justicia, a los Juzgados, a otras instancias judiciales y a solicitar los ajustes y apoyos necesarios para poder desarrollar de forma plena este derecho, tal y como se recoge en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Organización de Naciones Unidas en el año 2006 y ratificada por España en 2008, donde se garantiza el **derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones** con las demás personas, la incorporación de los ajustes necesarios y la formación de todos los profesionales de la administración de justicia y en todos los procedimientos judiciales.

El propósito principal de esta Guía **Orientaciones para mujeres con ceguera, deficiencia visual y sordoceguera en procesos judiciales**, es proporcionarte información suficiente para garantizar el cumplimiento del **derecho de acceso a la justicia** que tenéis, tanto tú como otras mujeres con ceguera, deficiencia visual o sordoceguera.

Con esta Guía se persigue:

- Visibilizar las dificultades y obstáculos que las mujeres con ceguera, deficiencia visual o sordoceguera tenéis que enfrentar para ejercer el derecho de acceso a la justicia
- Identificar las adaptaciones y apoyos que se pueden solicitar en los procedimientos judiciales para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres con ceguera, deficiencia visual o sordoceguera
- Facilitar el ejercicio autónomo del derecho de acceso a la justicia mediante información relevante y pertinente sobre el sistema judicial y sus procedimientos

En las siguientes páginas vas a encontrar información relevante sobre los procedimientos judiciales, cómo afrontar distintas situaciones habituales en un proceso judicial, con qué recursos puedes contar y cómo y a quién debes dirigirte en cada momento y lugar para solicitarlos, además de conocer cuáles son los y las profesionales con quienes vas a tratar y qué se espera de ti dependiendo de si actúas como denunciante, investigada, testigo... en un contexto que tiene unas reglas y una liturgia específica y particular.

## 3. Cómo afrontar un proceso judicial

Cuando, tras abrir la puerta de tu casa te encuentras con una persona del servicio de Correos que te entrega una notificación del Juzgado a tu nombre, ahí **ha empezado tu relación con el sistema judicial**.

El sistema judicial español, si nunca has estado inmersa en ningún tipo de procedimiento legal, puede resultar complejo. La organización de la Administración de Justicia, los órganos que componen el Poder Judicial, el lenguaje propio de este contexto, los diferentes roles que puedes jugar en un momento u otro del recorrido judicial..., son en muchas ocasiones poco conocidos. Aparecen multitud de incertidumbres sobre qué hacer, cuándo y cómo debes actuar. Esto ocurre por varias razones:



- No es algo habitual, no sueles haber pasado por algo así antes.
- Te encuentras ante un sistema muy estructurado y rígido, en el que para conseguir algo hay que seguir unas instrucciones muy precisas, estructuradas y sistemáticas.
- No sabes a quién ni cómo dirigirte.
- La documentación propia del entorno judicial suele tener un lenguaje difícil de comprender, muy técnico y específico.
- Las situaciones que llevan a la participación en un acto judicial suelen ser delicadas, y por eso, añade incertidumbre y nerviosismo, que hace que su afrontamiento sea más complejo.
- Es habitual la acumulación de personas en las sedes judiciales, que deambulan por las instalaciones buscando información o están en los lugares de citación. Esto puede causarte confusión, desesperanzarte y/o hacer que un procedimiento sencillo parezca una carrera de obstáculos.

La notificación abre un proceso en el que te ves envuelta de repente y para el que tienes que recabar la información necesaria que permita que todo lo que viene a continuación esté "bajo control".


En la **notificación** hay unos datos que son fundamentales y hay que tener en cuenta. Conviene que los conserves y los tengas accesibles, remarcándolos de alguna forma, subrayándolos o grabándolos en una nota de voz en el móvil: número de procedimiento, hecho, juzgado, fecha de la citación o solicitud....

Si necesitas esta información y no puedes acceder a ella, puedes pedir al cartero/a que te indique cuál es el órgano remitente, es decir, el número del juzgado y la naturaleza de la comunicación. Con estos datos puedes ponerte en contacto telefónicamente con su **Secretaría** para recabar oralmente la información necesaria: desde la ubicación exacta del edificio donde se encuentra hasta la planta en la que está el Juzgado que instruye el caso, el número de expediente, la sección que lo lleva e incluso la jueza o juez que lo instruye.

Además, puedes (y estás en tu derecho) informar de tus necesidades para que las tengan en cuenta en futuras notificaciones: puedes pedir que se realicen por burofax electrónico u otro medio escrito al que puedas acceder con la aplicación Jaws o los sistemas que tengas instalados en tus dispositivos, por ejemplo, además de que recibas la preceptiva notificación en papel por escrito. Informa de tu preferencia en las comunicaciones (braille, mensaje de móvil, correo electrónico...) para que puedas acceder de forma autónoma a toda la información y a las comunicaciones que te envíen.

Una vez tienes los datos relativos a la causa abierta de la que eres parte, es decir, cuando ya sabes qué quiere de ti la Justicia, puedes **buscar recursos** para acceder y gestionar de la mejor forma posible el resto del proceso.

Para ello, la **asesoría legal** es importante, que ya empezó en tu llamada a la Secretaría en la que te dijeron la naturaleza del caso y los pasos que, de forma ordinaria, van a seguir hasta la resolución o sentencia, el final del camino.



Normalmente las relaciones con la Justicia no son directas, y **necesitan de personas intermediarias** que, fundamentalmente son dos: las **abogadas** que te asesoran y velan por tus derechos, y las **procuradoras** que se encargan de la comunicación entre el Juzgado y tu abogada.

En el [Colegio de la Abogacía](#) de cada provincia puedes buscar asistencia legal, te pueden proporcionar abogacía de oficio o indicarte algún/a profesional de referencia para gestionar tu caso y/o, además te pueden orientar sobre cómo conseguir esta asistencia legal para preparar el proceso judicial.

Es fundamental que presentes a la persona que va a llevar tu caso, a tu abogada/o, el informe de discapacidad y/o cualquier otro documento o certificación que haga referencia a tu discapacidad y tus necesidades, su naturaleza y alcance, para buscar una adaptación lo más adecuada posible.

**Desde la Administración de Justicia tienen la obligación de facilitar todos los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar tu acceso a la justicia en condiciones de igualdad y equidad.**

Así, si por ejemplo tienes limitaciones de movilidad, deben facilitarte el acceso a los locales o bien permitirte acceder a las comparecencias telemáticamente; si se trata de una discapacidad visual y/o sordoceguera, deben ofrecerte la información en sistema braille, de forma oral o de forma electrónica. Estos son algunos ejemplos de apoyos y asistencias que se pueden obtener de la justicia para conseguir el objetivo de que sea igualitaria y equitativa.


Si eres una mujer con sordoceguera, existe la figura del/a Mediador/a Comunicativo/a, que son profesionales con acreditación para facilitar información del entorno, transmitir las comunicaciones orales o escritas en el formato que precises de forma correcta e íntegra, y que van a ser cruciales para verificar que comprendes todo lo expuesto, hacerte entender y exponer tus intervenciones, y además su presencia reduciría el impacto discriminatorio que hoy en día está presente en el acceso de las mujeres con sordoceguera al mundo judicial.

## Conociendo el sistema judicial

### Órdenes jurisdiccionales

En relación con la organización judicial española, existe una jurisdicción especial (la militar, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Constitucional) y la jurisdicción ordinaria que se divide, a su vez, en cuatro órdenes jurisdiccionales:

- **Civil.** Examina los litigios cuyo conocimiento no venga expresamente atribuido a otro orden jurisdiccional. Por ello, se nombra como ordinario o común. Los procesos de divorcio y custodia de hijas e hijos, o los de nombramiento de un/a curador/a representativo/a de una persona afectada por una demencia, son ejemplos de procesos civiles.

- 
- **Penal.** Corresponde al orden penal el conocimiento de las causas y juicios criminales. En este orden jurisdiccional se juzgarán conductas criminales como robos, homicidios, secuestros, agresiones, etc.
  - **Contencioso Administrativo.** Trata del control de la legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas y las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se dirijan contra las mismas. A este tipo de jurisdicción recurren los proveedores cuando la Administración incumple sus contratos, o el funcionariado cuando encuentra que la Administración para la que trabaja no respeta sus derechos.
  - **Social.** Trata tanto conflictos individuales entre trabajador/a y empresario/a con ocasión del contrato de trabajo, como temas de negociación colectiva, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado cuando le atribuye responsabilidad la legislación laboral. Aquí se llevan denuncias a empresas por despidos, impago de nóminas, accidentes laborales, incumplimientos de la jornada laboral, etc.

Además, dentro de los órdenes jurisdiccionales mencionados, se han creado juzgados especializados según la materia, como los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria o los Juzgados de Menores. Aunque estos juzgados son de jurisdicción ordinaria, cuentan con esa especialización.

## Tipos de juzgados

- **Juzgado de Primera Instancia.** Son juzgados que tienen competencia en materia civil (reclamaciones civiles entre particulares) y actúan con jurisdicción separada. Es el primer grado jurisdiccional.
- **Juzgados de Instrucción.** Investigan delitos y a los presuntos culpables, pudiendo ordenar su prisión provisional.
- **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.** Resuelven los recursos planteados contra actuaciones de la Administración Pública.
- **Juzgados de lo Social.** Conocen de conflictos que se planteen entre la empresa y sus trabajadores/as, de reclamaciones a la Seguridad Social o contra el Estado, si la legislación laboral le atribuye responsabilidad.
- **Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.** Pertenecen al orden penal. Controlan la ejecución de penas privativas de libertad, resolviendo todo lo concerniente a las personas internas en Centros Penitenciarios.
- **Juzgados de Menores.** Dentro del orden penal, conoce de los delitos cometidos por menores.
- **Juzgados de Paz.** Existe un Juzgado de Paz en aquellos municipios donde no haya un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y su jurisdicción se extiende a ese municipio. El/la juez/a de paz no pertenece a la carrera judicial, pero sí tiene funciones jurisdiccionales, resolviendo cuestiones civiles y penales de menor relevancia. Los Juzgados de Paz también cumplen las funciones de Registro Civil.





## Procesos civiles y procesos penales

En principio cabe diferenciar un proceso penal de un proceso civil:


- Un **proceso civil** no conoce de delitos ni delincuentes. La persona demandante presenta una reclamación o una demanda (no una denuncia) en un juzgado para obtener *su tutela* (la tutela judicial es el derecho que tiene toda persona a ejercitar la defensa de sus intereses legítimos ante la Justicia), en relación con una determinada pretensión que se solicita en el proceso. Se incluyen los procedimientos de familia, la provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, reclamaciones de daños, pleitos de consumidores, etc.
- Un **proceso penal** tiene como objetivo sancionar los actos cometidos que se consideren delitos, según el Código Penal, y que son perjudiciales y lesivos para las demás personas.

## Roles que puedes tener en un proceso judicial

La persona involucrada puede denominarse de diferente manera dependiendo del tipo de proceso y del momento en el que éste se encuentre:

- **Denunciada.** Persona contra la que se presenta una denuncia ante Policía, Guardia Civil, Fiscalía o Juzgado de Guardia, por la presunta comisión de unos hechos que pueden constituir un delito.
- **Querellada.** Persona contra la que alguien (querellante) ha presentado una querrela (inicio de un proceso penal) y que se puede presentar únicamente ante los Juzgados de Instrucción.
- **Investigada** (anteriormente llamada imputada). Persona a quien se imputa un hecho punible. Será objeto de investigación y conservará una serie de derechos, pero también tendrá una serie de cargas o limitaciones.
- **Procesada.** Persona contra la que se dicta un Auto de procesamiento por delito grave, castigado con pena de prisión superior a 9 años.
- **Inculpada.** Es un término genérico equivalente a “persona sometida a un proceso penal” en cualquiera de sus fases.
- **Acusada.** Persona contra la que existe ya una acusación formal de hechos, con una calificación jurídica y una petición de penas concretas. Es la condición con la que se acudirá al juicio oral.
- **Condenada.** Persona contra la que se dicta una sentencia condenatoria firme tras la celebración de un juicio oral.
- **Absuelta.** Persona respecto de la que se ha dictado una sentencia absolutoria firme con todos los pronunciamientos favorables, también tras la celebración de una vista oral.
- **Víctima.** Tradicionalmente se consideraba víctima a la persona que sufría un ataque físico, moral o patrimonial a sus bienes o a su persona, y en la mayoría de los procesos judiciales era reducida a ser un mero testigo de los hechos. De forma progresiva, se han ido reconociendo en las víctimas de los delitos efectos como el sufrimiento





personal, el impacto psicológico y la huella que deja en su bienestar emocional las imperfecciones del sistema judicial, como las numerosas citaciones, las esperas, los interrogatorios, los reconocimientos médicos..., y también fenómenos como la victimización o la revictimización sufrida durante y después del procedimiento judicial.

Ante el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas, el Ministerio de Justicia, de acuerdo con la Ley 35/1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, implantó las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito** o **Servicios de Atención a Víctimas**. Constituyen un servicio público y gratuito prestado por las Comunidades Autónomas (en caso de tener transferidas las competencias sobre Justicia) o por el propio Ministerio. La población objeto de intervención comprende **víctimas directas e indirectas de cualquier delito violento**, como violencia de género, maltrato intrafamiliar (sobre menores, mayores, etc.), agresiones sexuales y/o abusos, lesiones y amenazas, acoso escolar, laboral y/o sexual, robos con violencia, intentos de homicidio, etc., y que estén inmersas o no en un procedimiento judicial.

Su objetivo es prestar una asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas como consecuencia del delito y dar respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social. El Ministerio de Justicia también atiende, en otros recursos similares a este, a personas que hayan sufrido la sustracción de un bebé en tiempos de la dictadura en el Servicio de Suministro, Información y Documentación Administrativa para posibles Afectados por la Sustracción de Recién Nacidos, o a las víctimas de terrorismo y víctimas de sucesos con víctimas múltiples (como el 11-M o el accidente aéreo en Barajas en agosto de 2008).

Además, el Estatuto de las Víctimas de Delitos (Ley 4/2015, de 27 de abril), regula los derechos que asisten a quienes hayan sido víctimas de un delito en el procedimiento penal que se siga para su esclarecimiento. La Ley establece diversos medios para evitar las reiteraciones en las declaraciones prestadas ante fuerzas de seguridad y ante el juzgado, proponiendo utilizar grabaciones realizadas con garantías, para que puedan ser nuevamente utilizadas, limitando así mantener y reiterar el sufrimiento de las víctimas.


Si se trata de un **proceso civil**, puedes ser uno de los dos tipos de sujetos que intervienen en el proceso:

- **Actor o demandante:** Parte activa del proceso; inicia, solicita y promueve la pretensión.
- **Demandada/o:** Parte pasiva, persona frente a la que se dirige la pretensión

## ¿Qué profesionales intervienen en la Administración de la Justicia?

### Oficina Judicial

- **Juez o jueza.** Personal funcionario independiente que se encarga de resolver los litigios y de emitir una resolución después de haber estudiado todas las pruebas, debiendo velar por que se ejecute lo que se ha resuelto.
- **Letradas/os de la Administración de Justicia.** Dirigen la Oficina Judicial ejerciendo, entre otras cosas, la jefatura directa de todo el personal. Ejercen la fe pública judicial



(tienen autoridad para decir que un documento o un acto procesal es auténtico y la información es verdadera) y responden de la ordenación del proceso.

- **Gestoras/es, tramitadoras/es y personal del Cuerpo de Auxilio Judicial.** Funcionariado que se sitúa bajo la inmediata dependencia de las/os Letradas/os de la Administración de Justicia. Son las primeras personas que te encontrarás cuando llegues al juzgado, las que te atenderán en primer lugar, se pondrán en contacto contigo... En definitiva, son personal administrativo especializado en los procesos judiciales.

## Ministerio Fiscal

Órgano que coopera con la Justicia y forma parte del Poder Judicial, pero no son jueces/zas ni dependen orgánicamente de ellos/as.

- **Fiscalía.** Velan por que se cumpla lo que las leyes establecen y actúa en interés de la sociedad en general, del interés público. El/la Fiscal interviene de oficio, sin que nadie tenga que solicitar su participación.


En una categoría diferente hay otros dos tipos de profesionales que trabajan con los anteriores:

- **Equipo Técnico.** También llamado equipo psicosocial, por estar compuesto la mayor parte de las ocasiones por psicólogas/os y trabajadoras/es sociales. Es un órgano técnico auxiliar de la Administración de Justicia que ofrece asesoramiento a jueces y fiscales en sus ámbitos de especialización. Emiten informes periciales cuando se lo solicitan los órganos judiciales y fiscales, acerca de cuestiones psicológicas, sociales, familiares o educativas, y los aclaran y ratifican en el acto del juicio.
- **Medicina Forense.** Profesionales de la Medicina Legal y Forense que realizan informes periciales médico forenses, además de una valoración genérica de toda la patología clínica desde el punto de vista de la Medicina, reconocimiento y valoración de lesiones sufridas en accidentes de tráfico, accidentes laborales, agresiones...

En algunas ocasiones, la jueza o el juez pedirá ayuda a los peritos de su juzgado (médicas/os, psicólogas/os y/o trabajadoras/es sociales) para que, desde su experiencia y conocimiento experto, le ayuden a entender algunos aspectos importantes para decidir. Podrías recibir una cita para que acudas a una entrevista con el equipo psicosocial o Medicina Legal. Es importante que acudas con todos aquellos informes previos de otros profesionales que puedan ser relevantes para conocer tu situación, y que comuniques tu discapacidad e informes de la adaptación personal que usas en tu ordenador o teléfono móvil. Esto es especialmente importante cuando seas citada por un/a psicólogo/a, ya que estos profesionales además de hacerte una entrevista, podrían utilizar test que tal vez necesiten ser adaptados para que te resulten accesibles.

## Otras figuras profesionales que colaboran con la Oficina Judicial

- **Peritos judiciales.** Profesional independiente que suministra información en determinadas materias que el juez o jueza no está obligado a dominar, con el fin de ayudarle a tomar la decisión más acertada.

- 
- **Traductoras/es e intérpretes judiciales.** Profesional que realiza traducciones e interpretaciones juradas de diferentes idiomas y lenguajes.
  - **Jurado.** Representa la forma de participar de la ciudadanía en la Administración de Justicia. Es un grupo de ciudadanos/as, elegidos por sorteo, que decide la culpabilidad o inculpabilidad de las personas acusadas en la participación del hecho o delito. Una vez que el jurado emite su veredicto, es el juez o jueza quien se encarga de dictar sentencia. El jurado actuará con arreglo a los principios de independencia, responsabilidad y sumisión a la Ley.
  - **Policía Judicial.** Integrada por miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, está compuesta por el personal que auxilia a la Administración de Justicia y que colabora con los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal en la averiguación de los delitos y en el descubrimiento de los delincuentes.
  - **Abogadas/os y procuradoras/es.** A grandes rasgos, el abogado o abogada ejerce la defensa del cliente, mientras que el procurador o procuradora lleva la representación, es decir, se encarga de toda la documentación y de gestionar las notificaciones.

## Preguntas comunes

### ¿Cuál es la diferencia entre un Juzgado y un Tribunal?

En un Juzgado, el juez o jueza es la persona que ostenta el más alto cargo. Es en el juzgado donde se comienzan las reclamaciones judiciales (salvo las que se resuelven en los Juzgados de Paz), por eso se dice que juzgan en primera instancia. Estos órganos, denominados unipersonales, son los siguientes: Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Menores, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Registro Civil.


En los Tribunales o en las Audiencias son varios magistrados o magistradas las que juzgan, y uno/a de ellos/as ostenta la Presidencia. Se dividen en Salas o en Secciones, y fundamentalmente resuelven los asuntos que se han juzgado en primera instancia, pero que se han recurrido por no estar de acuerdo con la sentencia. Estos órganos, denominados órganos colegiados, son los siguientes: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales.

### ¿Qué diferencia hay entre Jueces/zas y Magistrados/as?

Los magistrados/as siempre son jueces/zas. Un/a juez/a solo será Magistrada/o, si después de algunos años desempeñando su cargo de manera intachable, se le ofrece la posición de magistrada/o, que es un puesto de mayor jerarquía.

## Cosas que debes saber si eres víctima de un delito

Para afrontar un proceso judicial cuando has sido víctima de un delito, ten en cuenta los siguientes aspectos:

- 
- A. Información sobre tus derechos
  - B. Secuencia de las fases procesales desde la interposición de denuncia hasta el momento de juicio oral
  - C. Estrategias para el afrontamiento psicológico de la situación
  - D. Información sobre recursos que pueden serte útiles

## A. Derechos de las Víctimas

Por el [Estatuto de la Víctima](#) (Ley 4/2015 de 27 de abril), se considera a la víctima como protagonista, destinataria del trabajo policial y judicial, y objeto de especial atención, que se supone va a tener una participación en el proceso judicial y deberá ser tenida en cuenta desde su inicio, gozando de una especial protección.

Determina que:

- Toda víctima tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso y a recibir un buen trato por parte de los operadores jurídicos implicados a lo largo del todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión.
- Se debe ofrecer a las víctimas desde los poderes públicos, una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, tanto reparadora en el marco de un proceso penal, como minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

El Estatuto de la víctima establece los siguientes derechos:

- **Derecho a entender y ser entendida**, en las comunicaciones orales o escritas, que se harán en lenguaje claro, sencillo y accesible. Recoge la incorporación de medios de apoyo a la comunicación oral de personas con discapacidad sensorial (con ceguera, sordera y sordoceguera), que pueden estar acompañadas de una persona de su libre elección. Por eso, es importante informar sobre tu discapacidad y sobre las ayudas técnicas y humanas que necesitas para tu participación activa en el proceso. Incluye el derecho a la traducción e interpretación, para ser informada en un lenguaje claro y accesible (como recibir asistencia de un/a Mediador/a Comunicativo/a, recibir las comunicaciones escritas por medios electrónicos accesibles o en braille...).
- **Derecho a la información**, designando en tu solicitud una dirección de correo electrónico, y en su defecto, una dirección postal o domicilio, al que serán remitidas las comunicaciones y notificaciones por la autoridad.
- **Derechos como denunciante**, cómo obtener una copia de la denuncia, asistencia lingüística gratuita y traducción escrita de la copia de la denuncia presentada.
- **Derecho a recibir información de la causa penal**, con independencia de que te hayas o no personado en el proceso penal o hayas decidido no hacerlo. Si eres víctima de un delito de violencia de género, te notificarán, sin necesidad de que lo solicites (salvo si manifiestas tu deseo de no recibir dichas notificaciones): las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible




fuga de éste, y las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares o que modifiquen las ya acordadas, para garantizar tu seguridad.

- **Derecho de reflexión tras el daño**, imponiendo a Abogadas/os y Procuradoras/es la prohibición de dirigirte ofertas de servicios profesionales hasta pasados 45 días desde el hecho (salvo que la prestación de servicios la hayas solicitado tú expresamente).
- **Derecho a la traducción e interpretación**, si no hablas o no entiendes el castellano, o lengua cooficial o si tienes limitaciones auditivas o de expresión oral, tienes derecho:  
a) A ser asistida gratuitamente por un/a intérprete (cuando se te recoja declaración en fase de investigación por Juez/a, Fiscal o funcionarios/as de policía, o cuando intervengas como testigo en el juicio o cualquier vista oral). b) A la traducción gratuita de la resolución por la que se acuerde no iniciar el procedimiento penal; la sentencia que ponga fin al procedimiento; las resoluciones que acuerden la prisión o la posterior puesta en libertad del infractor, así como la posible fuga del mismo; las resoluciones que acuerden la adopción de medidas cautelares personales o que modifiquen las ya acordadas, cuando tengan por objeto garantizar tu seguridad; las resoluciones o decisiones de cualquier autoridad judicial o penitenciaria que afecten a sujetos condenados por delitos cometidos con violencia o intimidación y que supongan un riesgo para tu seguridad. c) Traducción gratuita de la información esencial para el ejercicio de tus derechos. d) A ser informada en una lengua que comprendas, de la fecha, hora y lugar de celebración del juicio.
- **Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo**, especialmente los prestados por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas y a ser informada sobre recursos psicosociales y/o ayudas económicas, recibir asistencia psicológica (con información de recursos de asistencia psicológica especializada, abuso sexual infantil, delitos contra la libertad sexual, duelo, salud mental y/o los Puntos del Observatorio de Violencia de Género).
- **Derecho a ser notificada de las decisiones de sobreseimiento y archivo de las actuaciones**, reconociendo su derecho a impugnarlas con independencia de que se hayan constituido o no como parte procesal; (en determinadas condiciones) a obtener el pago de las costas y gastos que se te hubiera causado como consecuencia del proceso; a intervenir en la fase de ejecución de la sentencia; a presentar las solicitudes de justicia gratuita ante la autoridad o funcionario/a encargado de informarte de tus derechos (para evitar el peregrinaje por distintas oficinas); a obtener la devolución inmediata de los efectos de tu propiedad (salvo supuestos excepcionales); el acceso a los servicios de justicia restaurativa.

La Ley parte de que la víctima debe ser molestada lo menos posible, protegiéndola del daño que produce el sistema judicial (que se conoce como victimización secundaria), y por ello, si es tu caso, te reconoce, además, los siguientes derechos:

- A que la declaración se realice:
  - sin dilaciones,
  - el menor número de veces,
  - en dependencias especialmente concebidas,
  - ante profesionales que hayan recibido formación específica,



- 
- ante la misma persona, salvo que ello pueda entorpecer el proceso o la declaración deba tomarla directamente un Juez/a o Fiscal,
  - ante una persona del mismo sexo, cuando así lo solicites, en los delitos de violencia doméstica o de género, contra la libertad sexual o delitos de trata con fines de explotación sexual, salvo que ello pueda entorpecer el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración por un Juez/a o Fiscal,
  - a ser sometida a los reconocimientos médicos imprescindibles,
  - a estar acompañada en toda diligencia por tu representante legal o persona de tu elección, salvo que se resuelva lo contrario motivadamente,
  - a que se evite la confrontación visual con el infractor o sospechoso (utilización de biombo o videoconferencia, salas de espera independientes),
  - a la protección de tu intimidad.

## B. Secuencia de las fases procesales

El proceso judicial penal comienza con la interposición de una **denuncia**: cualquier persona puede denunciar la comisión de un delito, en Comisaría o en el Juzgado de Guardia. En este momento empieza un proceso muy largo y duro que es importante conocer y afrontar con información y fortaleza.

En Comisaría te darán información sobre las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (**OAVD**). Su función es prestar una asistencia integral y especializada a las víctimas del delito, allí trabajan psicólogas/os y trabajadoras/es sociales que realizarán una evaluación individualizada para atender a tus necesidades (psicológicas, sociales y jurídicas) y tu voluntad. La asistencia se realizará en cuatro fases: acogida/orientación, información, intervención y seguimiento. Su principal tarea es prevenir la victimización secundaria, encargándose de: acompañarte durante el proceso judicial, ofrecerte apoyo emocional, informarte de tus derechos, orientarte a recursos especializados relacionados con el proceso, y solicitar a los órganos de jurisdicción (instrucción, juicio oral, ejecución) la adopción de medidas de protección de todo tipo, respecto de ti como víctima y de tu familia.

Tras la denuncia, el caso pasa a disposición judicial. El proceso consta de las siguientes fases:

**FASE DE INSTRUCCIÓN.** Se desarrolla en los Juzgados de Instrucción y está dirigida por el/la juez/a de Instrucción. En esta fase el objetivo es investigar, se realizan actuaciones que intentan esclarecer un hecho que puede ser un delito, así como averiguar las circunstancias del presunto autor o autores (Identidad, imputabilidad y culpabilidad). Se prepara la fase de juicio oral.

Si el/la juez/a entiende que los hechos deben de ser juzgados, se traslada el expediente al juzgado de lo penal o Audiencia Provincial, donde será juzgado el delito. Siempre juzga los hechos un órgano distinto al que ha instruido la causa, para garantizar que no esté influido por los acontecimientos ocurridos en la fase de instrucción.

Si no hay pruebas suficientes, no se pueden calificar los hechos como delito, no existe autor identificado o el investigado no tiene responsabilidad penal, el/la juez/a cerrará el caso (sobreseimiento) de forma permanente o provisional.





Tienes derecho a que te comuniquen tanto si el procedimiento continúa a la fase siguiente, como si se decide sobreseer o cerrar.

En esta fase, serás citada como víctima a los pocos días de interponer la denuncia (si el investigado está detenido se le citará en las primeras 72 horas, si no es así, puede demorarse más). En la primera comparecencia en sede judicial se te informará de tus derechos y se te requerirá para que proporciones una dirección de correo electrónico o dirección postal para poder informarte del estado de la denuncia durante su tramitación, o al menos de sus hitos más relevantes. Recuerda en este caso indicar tus preferencias en la comunicación, que aseguren que la recibes de forma adecuada y eficaz (Braille, intérprete de lengua de signos, ayudas técnicas...), además de poder contar con un/a Mediador/a Comunicativo/a (especialmente importante si tienes sordoceguera).

Durante esta fase puedes ser citada para declarar ante el/la juez/a y otros operadores jurídicos (fiscal, abogados/as de ambas partes), ser explorada por médicas/os o psicólogas/os forenses, participar en ruedas de reconocimiento, aportar documentación relevante para el juicio...

Aunque las y los profesionales lo tendrán en cuenta, recuerda que tienes derecho a la adaptación de las pruebas psicométricas o test, y que deben facilitártelas en sistema braille o en cualquier formato que puedas contestar sin necesidad de que nadie te lea las preguntas, que además de generar incomodidad, puede provocarte vergüenza, intromisión o sensación de intimidación.

También puede solicitarse que las declaraciones sean realizadas como prueba preconstituida, de manera que lo declarado una vez, con todas las garantías procesales, pueda ser usado después a lo largo del proceso, y en el juicio, evitando que tengas que prestar varias declaraciones. En este caso, tu declaración se grabará con imagen y sonido, e intervendrán en ella, además de ti como persona que declara, el/la Mediador/a Comunicativo/a si lo necesitas, el/la Juez/a, los/as abogados/as de las partes y el/la Fiscal.

**FASE DE ENJUICIAMIENTO O JUICIO ORAL.** Es la fase central del proceso penal o juicio propiamente dicho. Se desarrolla ante una juez/a distinto/a al que ha llevado la instrucción, para que pueda ser imparcial al no contaminarse o influirse por la información recogida durante la investigación. Se practican todas las pruebas que servirán de fundamento a la sentencia. Tiene lugar en juzgados de lo Penal cuando el delito tenga previsto penas inferiores a cinco años de prisión, o en la Audiencia Provincial cuando se soliciten penas superiores a 5 años de prisión.

Ha de ser un proceso justo con garantías para el acusado, se tiene que cumplir el principio acusatorio, ha de existir una acusación previa, la sentencia tiene que estar vinculada a los hechos y la calificación jurídica de los mismos, y si solo recurre la sentencia el acusado, no se podrá agravar la pena. Por el principio de contradicción, ambas partes tenéis que participar en igualdad de condiciones, toda la prueba se practicará de forma oral y en el momento del juicio ante el tribunal que tiene que valorarla y dictar sentencia. Los juicios serán públicos, excepto aquellos que por circunstancias especiales se valore que han de realizarse a puerta cerrada.







Habitualmente, el juicio termina cuando es visto para sentencia. La sentencia se dicta en las semanas posteriores y normalmente es posible recurrirla.

Como víctima, serás citada como testigo en el juicio oral. Por el Estatuto de la víctima, se intentará evitar toda situación embarazosa, dolorosa o angustiada para ti, y por supuesto todo aquello que implique un riesgo o peligro potencial. Se prevén diversas medidas: evitación de contacto visual (utilización de biombo), efectuar la testifical (tu testimonio) sin tu presencia en la sala de vistas (declaración a distancia, en dependencias adecuadas y/o separadas o mediante videoconferencia), evitando preguntas relativas a la vida privada, o impedir la presencia de público, etc.

**FASE DE EJECUCIÓN.** Cuando la sentencia es firme, esta se lleva a cabo a través de las llamadas ejecutorias. En nuestro Código Penal se pueden imponer penas de prisión, multa, trabajos en beneficio de la comunidad, prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima.

Como ya hemos visto, tienes derecho a que se te notifique la sentencia, que contendrá al menos la parte dispositiva y un breve resumen de la fundamentación jurídica. Esta información se realiza por correo electrónico o postal, y deberán ofrecértela de forma accesible usando los métodos técnicos oportunos (audio, braille...). Puedes renunciar al derecho a ser notificada, tienes derecho a recurrir la sentencia, y en delitos cometidos con violencia o intimidación que supongan un riesgo potencial y siempre que lo requieras, a ser informada de permisos y cambios en la situación penitenciaria.

## El juicio


Al tratarse de uno de los actos más sensibles del proceso judicial, vamos a revisar qué ocurre, qué se espera de ti, y cómo afrontar mejor esta situación.

Cuando tengas que participar en algún procedimiento judicial, recibirás una citación por correo electrónico, postal, por mensajería en el móvil... En la notificación constará el día, hora y lugar de la citación: dirección y juzgado que se encarga de tu caso. Al llegar al edificio judicial puedes pedir ayuda al Departamento de Información, que te indicará dónde está el juzgado que te corresponde.

Cada juzgado tiene una oficina donde trabajan funcionarias/os que realizan todos los trámites y procedimientos burocráticos. Allí es donde tienes que dirigirte y donde te explicarán el lugar de celebración del acto judicial para el que estás citada. Es fundamental que prepares bien el traslado y llegues con unos minutos de antelación. Allí se encargarán de pedirte la documentación que te identifique.

Es conveniente que previamente te hayas puesto en contacto con la **Oficina de Asistencia a Víctimas** de tu provincia, ya que una de sus funciones es acompañarte en los procedimientos judiciales a los que seas citada, haciéndote más fácil tu actuación, solicitando medidas de protección individualizadas, preparándote emocionalmente y organizando tu acceso a las dependencias, buscando un lugar seguro donde puedas hacer la espera y se garantice tu intimidad.





Cuando te llamen para declarar, entrarás en la sala de vistas, enfrente estará la tribuna con un estrado o mesa donde está sentado el/la juez/a o jueces/as. Los/as jueces/zas y letrado/a de la administración están en el centro, el/la fiscal y abogado/a de la acusación a la izquierda y el/la abogado/a de la defensa a la derecha, aunque a veces se invierte ese orden.

La persona acusada se sentará en un extremo de la sala, al lado de su abogado/a y tú te situarás en el otro, cerca del tuyo y del fiscal (en el mismo lugar donde luego lo harán testigos y peritos), declararás de pie a menos que te indiquen que te sientes, y hablarás por un micrófono. Has de saber que todo el juicio se graba.

La persona acusada deberá permanecer en la sala de vistas durante todo el juicio, En cambio tú, como víctima, solo entrarás en el momento de prestar declaración, y tras finalizar podrás decidir abandonar la sala o quedarte sentada dentro hasta la finalización del mismo.

En el ámbito civil asistirás a una vista, no a un juicio, y no habrá ni víctimas ni personas acusadas puesto que, si recuerdas, no se juzga en este ámbito ningún delito sino reclamaciones o demandas acerca de una determinada pretensión (por ejemplo: tu deseo de asumir la custodia de tus hijos/as en el divorcio, solicitar al juez/a que provea de un sistema de apoyos a un/a familiar con Alzheimer, etc.).

**El juez o jueza** dirige o preside el juicio (puede haber más de uno en los juicios por delitos más graves que se celebran en las Audiencias provinciales, pero solo interviene uno/a). **El/la fiscal** protege los derechos de las víctimas y pide explicaciones al acusado. **El o la Letrado/a de la Administración** se encarga de recoger lo que se dice en el juicio, de dar fe. **Las y los abogados/as** asisten y representan a cada una de las partes en conflicto, exponen los hechos ocurridos, aportan las pruebas y hacen preguntas a las dos partes.

El juicio sigue siempre el mismo protocolo:

1. Comienza el tribunal tramitando cuestiones previas: aquí solo participan abogadas/os y fiscales antes de empezar el juicio, después las/os dos abogadas/os (acusación y defensa) leen sus escritos de acusación y defensa.
2. Se interroga a la persona acusada, que tiene el derecho de guardar silencio, no confesarse culpable ni inocente y a no declarar en su contra.
3. Posteriormente se pasa a la declaración de víctimas y después de testigos. Testifican de uno en uno y no se pueden comunicar entre ellos. Siempre prometen (ante sí mismos) o juran (ante la Biblia o Constitución) decir la verdad, el/la juez/a les advierte que de no ser así cometerán un delito.
4. Después se pasa a la prueba documental, se presentan todos los documentos importantes para el juicio.
5. Se hacen las declaraciones periciales: declaran todas/os las/os peritos o expertas/os que sepan sobre los hechos juzgados.
6. Se realizan las conclusiones y queda visto el caso para sentencia. Al final se suele dar la última palabra al/la acusado/a.



**Tu tarea en el juicio es declarar.** Es la única oportunidad que tendrás de ser oída, de que se escuche tu versión de los hechos. El/la juez/a no estaba presente, es el momento de explicarle lo que ocurrió para que lo entienda.

Antes de entrar a la sala: Recuerda apagar el teléfono móvil, y puedes llevar una botella de agua si crees que podrías necesitar beber. Cuando sea el momento, un/a funcionario/a te indicará que entres, es el agente que se ocupa de que el juicio se desarrolle bien, a él/ella puedes pedirle un justificante de asistencia si lo necesitas.

Al entrar en la sala, sitúate donde te indiquen, permanece de pie si no te dicen que te sientes. Si lo necesitas, solicita que te señalen dónde está situada cada persona relevante, especialmente la jueza o el juez, para saber quién pregunta o interviene y dirigirte a ellas/os. Intenta hablar de usted y mostrar siempre una actitud respetuosa.

Siempre comienza preguntando la/el juez/a, sus preguntas suelen ser cortas y concretas, te pide juramento o promesa de decir la verdad y pasa el interrogatorio a Fiscalía, que es quien más preguntas suele hacer. Posteriormente pregunta el/la abogado/a de la acusación y por último el/la abogado/a de la parte contraria, su tarea es defender a la persona acusada y por tanto sus preguntas suelen ser las más difíciles de responder. A veces te muestran fotos o audios, sobre los que también te podrán preguntar. En este caso, si lo necesitas, tu Mediador/a Comunicativo/a podrá ir describiéndote el contenido de estas pruebas, o si no cuentas con esta persona, solicita que un/a funcionario/a del Juzgado realice esta tarea. Comunícalo de antemano para que tengan esta información. También puedes solicitar el uso de ayudas tecnológicas para ampliar las imágenes, en el supuesto de que tengas baja visión.

Es fundamental decir siempre la verdad, se habla de hechos que se han vivido en primera persona, no se trata de un examen ni un concurso, no hay aciertos o errores, se comunica sobre una experiencia personal que solo tú conoces y puedes contar. Tu abogada/o te habrá informado de posibles preguntas, puedes trabajar con anterioridad con él/ella y preguntarle todas tus dudas.

Hablarás solo cuando se te pregunta y tienes que ceñirte a la pregunta que se te hace, ser clara, concreta y específica, no dar información irrelevante. Hablar de forma pausada para dar tiempo a que se recoja tu declaración.

Es importante escuchar atentamente la pregunta, reflexionar antes de contestar. Asegúrate de haber entendido, y si no comprendes alguna palabra, el sentido de la pregunta, o no la has oído bien (a veces por problemas técnicos), puedes pedir que te repitan la pregunta tantas veces como necesites hasta entenderla.

Muchas veces, el juicio tiene lugar mucho tiempo (en ocasiones años) después de sucedido el hecho y hay detalles que no se recuerdan, se puede decir que no se recuerda aquello que se te pregunta.

Se puede contradecir a los miembros del tribunal si estos incluyen en la pregunta algún dato erróneo, se puede decir “yo no he dicho eso”, y también reconocer que no se sabe alguna información que te pregunten.

Intenta mantener la calma y controlar las emociones, en caso necesario puedes pedir un receso. Comunícaselo a tu abogada/o.



## C. Estrategias para el afrontamiento psicológico de la situación

La declaración es un momento emocionalmente muy difícil, es conveniente entender, nombrar, aceptar, permitir y validar que afloran emociones negativas (tristeza, miedo, rabia, ansiedad) así como saber gestionarlas. En este momento y días antes, se anticipa el juicio como una situación complicada de afrontar, es normal que se reactive el recuerdo de los hechos traumáticos denunciados y temas el reencuentro con el acusado. También puede aparecer el temor a no ser creída, a escuchar posibles mentiras que dice la otra parte o a que el delito quede impune. Es necesario hablar de estas situaciones temidas y estar preparada para afrontarlas. Esta preparación es mejor realizarla previamente al juicio y en alguno de los recursos que se citan a continuación, podrán hacerlo contigo.


La ansiedad tiene que ver con la incertidumbre ante una situación desconocida, la mayoría de las personas no han ido nunca a un juicio, y tener información y conocer cómo va a ser la situación que te vas a encontrar (que es el objetivo de esta Guía), ayuda a orientarse y disminuir este sentimiento negativo. Muchas veces causa mayor malestar lo que se anticipa o imagina, que la situación del juicio en sí cuando se vivencia. Para evitar esto, lo mejor es tener la mayor información posible de lo que va a ocurrir en la sala de juicios, "practicar" tu declaración a modo de ensayo e incluso visitar esta sala, si se puede. Si eres una mujer con sordoceguera, la figura del/a Mediador/a Comunicativo/a es de especial importancia en este momento previo al juicio; es un/a profesional que te acompañará en todo momento, antes y durante el proceso judicial, para ayudarte en tus interacciones y en tu relación con el especial entorno en el que has de moverte.

Resulta útil también conocer algunas técnicas fáciles de utilizar para afrontar la ansiedad:

- La **respiración** es una de las estrategias más rápidas para conseguir o recuperar la calma: intenta respirar de forma pausada, relajada, tranquila.
- **Visualiza** un lugar conocido, que te guste especialmente, donde te sientas segura y tranquila, imagínalo con todos los sentidos (olor, sonido, gusto, tacto...).
- **Atención plena:** Céntrate en el momento actual, pon toda tu atención en una parte del cuerpo. Deja pasar todos los pensamientos. Canta mentalmente una canción que te guste o recita una poesía que conozcas.

**Las técnicas de detención del pensamiento y rechazo de ideas irracionales también son muy útiles para evitar anticipar situaciones que tienen poca probabilidad de ocurrir, y si llega el caso, es muy probable que no sean tan negativas como las imaginas.** Es útil hacer una lista con los pensamientos negativos ante situaciones estresantes y crear otra lista con pensamientos alternativos más adaptativos ("esto no tiene por qué pasar", "esto no va a ser así", "lo estoy creando yo, no es la realidad"). En cuanto detectes los pensamientos que causan malestar, o incluso te pueden obsesionar, páralos con un simple NO, y sustitúyelos por los alternativos.

Si eres víctima de violencia de género, suele resultar muy difícil tener que contar lo que te ha ocurrido, ya que es una historia dolorosa, que incluso puede hacerte sentir culpa o vergüenza, y además pertenece a tu ámbito de intimidad y afectividad. Por eso es importante hablar sobre lo que te pasa, ya que es normal lo que estás sintiendo. La información sobre el proceso, sobre lo que va a ocurrir, también va a facilitar que lo afrontes de una manera más tranquila, o al menos con menor incertidumbre.



La responsabilidad sobre la pena que pueda recibir el acusado no es tuya, sino de la Jueza o el Juez, que basará la decisión que tome en los comportamientos del agresor, no en tu denuncia como víctima de un delito. Aunque no hubieras denunciado o no quieras continuar con el procedimiento judicial, el Ministerio Fiscal puede continuar o instar el procedimiento mediante oficio, ya que es un delito que no requiere acusación particular y cualquier persona puede denunciar una situación de posible maltrato si es conocedora de este hecho.

Además de las ya citadas, otras estrategias de afrontamiento psicológico que puedes tener en cuenta son:

- Apoyarte en tus personas de confianza
- Rescatar tu capacidad de autoafirmación y ser consciente de tus fortalezas
- Extraer los valores positivos que pueda tener para ti llegar hasta donde has llegado
- Reconocerte a ti misma como protagonista de tu vida

## **D. Recursos disponibles que pueden serte útiles**

[Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos violentos - OAVD \(de cada provincia\)](#)

[Servicios de Orientación Jurídica – SOJ](#), dependientes de los Colegios de la Abogacía territoriales

[Servicio de Representación Procesal](#), del Ilustre Colegio de Procuradores

[Delegadas/os de los Tribunales Superiores de Justicia en materia de Discapacidad](#)

Profesionales a quienes puedes dirigirte para resolver cualquier duda que tengas en tu relación con los Tribunales de Justicia.

**Fundación Æquitas.** [Servicio de Apoyo Jurídico para la Atención de mujeres en situación de vulnerabilidad](#)

Servicio de consulta gratuito dirigido a resolver dudas y proporcionar información a mujeres en situación de vulnerabilidad, sea por causa de discapacidad, discriminación o exclusión social, así como a los/as familiares y amigos/as.

[Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género](#)

[Recursos para víctimas de violencia de género](#)

[Asociaciones que colaboran contra la violencia de género](#)



**NO ESTÁS SOLA**

**EDITAN:**

• **Colegio Oficial de la Psicología de Madrid**

Cuesta de San Vicente, 4 - 6ª planta  
28008 Madrid  
[www.copmadrid.org](http://www.copmadrid.org)

• **Grupo Social ONCE**

Consejo General ONCE  
C/ José Ortega y Gasset, 18  
28006 Madrid  
[www.once.es](http://www.once.es)

**DISEÑA:**

• **Dirección de Comunicación e Imagen del Grupo Social ONCE**

**ISBN:** 978-84-124029-0-2

**Depósito Legal:** M-34372-2021